



En quarto.

SELLO QVARTO, V. EN QVARTO.
TITULO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS
NVEVE.

Copia

Real Decreto de
M. D. D. Fern. VII.
A. de 1816. V. B. H.

Se declara que la formula del
Reconocimiento y Juramento que
se pide, hacea, es la siguiente =

Reconocer la Soberania de la Nacion representada
por las Cortes Generales y Extraordina-
rias? Inuar obedecer sus Decretos, Leyes, y constitucion
que se estableca: segun los Santos fines para que se han
reunido, y mandar observarlos y hacerlos executar?
Conservar la independencia, libertad e integridad
de la Nacion? La Religion catolica Apostolica
Romana? El Gobierno monarquico del Reyno?
Prestar obediencia en el trono a nuestro amado Rey Don
Fernando Septimo de Borbon? Y mirar entodo por
el bien del estado? Si asi lo vieren Dios os ayude,
y yo seray responsable a la Nacion con arreglo
a las Leyes = Escopia fiel de su Original, asi lo Cen-
tifica = Juan x Palacia

Oficio Incluido a Vuesasmerceden las adjunta Copia Certificada
de la formula establecida por las Cortes generales, y
extraordinarias de la Nacion, del Juramento, que
ordena el Real Decreto de veinte y quatro de Sep-
tiembre del año anterior, Reconociendo la Soberana
potestad depositada en ellas, durante la cautividad
y ausencia de nuestro legitimo Rey el Señor Don
Fernando Septimo, obedeciendo sus disposiciones
y resoluciones como dictadas por el propio Soberano,
para que en cumplimiento a el, y a lo determinado
por el Excelentisimo Señor Virrey del Reyno pro-
cedan Vuesas mercedes arregladas entodo a dicha

formula con sus subalterno aprestar el juramento
dandome cuenta a la maior brevedad se haverlo executado
con documento que suficiente mente lo acredite = Dios
guarde a vuestras mercedes mucho año. Curco y Abril
veinte de mil ochocientos once = Pedro Antonio de la
nadas = Señores Ministros Principales de Real Hacienda =
Obede- Curco y Abril veinte de mil ochocientos once = Por
cimiento
Recivido con el devido aprecio: procedare al Reconocimiento
y juramento prevenido con arreglo a la formula acom-
pañada el dia Lunes veinte y dos del corriente, a cuyo
fin sean citados los subalterno y dependientes de la
Real Hacienda de estas Casas, y se ponga testimonio
de ello y se de cuenta = Masadre = Villalonga =
Chacon

Certif. cacon.} Lo Don Jose Agustín Chacon y Becerra Escribano
Notario publico de su Magestad Catholica en todo
sus Reales Dominios de Indias, mayor de Governacion,
Guerra, Intendencia, y Real Hacienda de esta Provin-
cia por especial gracia de su Magestad, Notario ma-
yor del Tribunal de la Santa Cruzada de este Obis-
pado, y Escribano interino del mai Real Consejo de
Consejo Justicia y Regimiento de esta muy noble e
leal y fidelissima gran Ciudad de Nuestra Señora
de la Assumpcion del Curco Caverna de todos los Rey-
nos y Provincias del Peru; Certifico doy fe y testi-
monio averdad en quanto puedo y lugar haia en
derecho. Como oy dia veinte y dos de Abril de mil
ochocientos once año, siendo las nueve horas de su
mañana, constituido en la sala del Tribunal, los
Señores Don Francisco Masadre, y Don Baltasar
Villalonga Sagunada Cavallero de Justicia del Orden
de San Juan Contador y Feroxero Tercer Ministro
Principales de Real Hacienda de estas Casas, y demas

Subalternos y dependientes, asistidos de mi el presente
Escribano, y puesto un misal, y una efigie de Christo
crucificado en una Mesa, y colocados aquellos en
sus respectivos lugares, en alta y clara voz se les
recivio juramento por los puntos designados en la
formula acompañada al Oficio que da merito a
este acto, y cada uno upon si poniendo su mano
derecha sobre los Santos Evangelios digeron = Si =
Juramos = y sus mercedes dichos Señores Minis-
tros les desp. Si asi lo hicierais Dios nuestra Señora
os ayude; y sino seais responsables a la Nacion
conforme a las Leyes y todos digeron = Amen =
y paraq. asi conste en todo tiempo doy el presente
en que firman todos los concurrentes se que doy fe =
Francisco Baradre = Baltasar Villa longa = Jose
de Páez = Mariano Arriaga = Pedro Jose Vargas =
Melchor Iturmora = Don Jose Augustin
Chacon y Berceara

Copia { Se declara que la formula del Reconocimiento, y Jura-
mento que se hade hacer, es la siguiente: Reconocis
la Soberania de la Nacion representada por los Diputados
de las Cortes Generales, y extraordinarias? Jurais obe-
decer sus Decretos, Leyes, y Constitucion que se estableca
segun los Santos fines para que sean recibidos, y mandados
observarlos y hacen executar? Conservar la independen-
cia, libertad e integridad de la Nacion? La Religion
Catholica Apostolica Romana? El Gobierno monar-
quico del Reyno? Restablecer en el trono a nuestra
amado Rey Don Fernando Septimo de Borbon? Li-
miran en todo por el bien del Estado? Si asi lo hicierais
Dios os ayude; y sino; seais responsables a la Nacion
con arreglo a las Leyes = Escopia fiel del Original
asi lo Certifico = Juan de Palacio

Oficio al Incluis a Vuesamraced la adjunta copia certificada de la
señor adm^{on} } formula establecida por las Cortes generales, y extraordinarias
de Rentas } rias de la Nación el Juramento que ordena el Real
vmdas. --- } Decreto de veinte y quatro de Septiembre del año anterior
Reconociendo la Soberana potestad depositada en ellas
durante la cautividad y ausencia de nuestro legitimo
Pley el señor Don Fernando Septimo, obedeciendo sus
disposiciones y Resoluciones como dictadas por el proprio
Soberano, para que en cumplimiento a el, y a lo determinado
por el Excelentissimo Señor Virrey del Reyno proceda
Vuesamraced arreglado entodo a dicha formula con
sus Subaltermos a prestar el Juramento, dandome cuenta
a la maior brevedad de haverlo executado con documentos
que suficientemente lo acredite = Dio Guarde a Vuesa-
merced mucho amor. Cuzco y Abril veinte y mil
ochocientos once = Pedro Antonio de Carradas = Señor
Administrador de Reales Rentas Unidas _____

Obedeci- } Cuzco y Abril veinte y mil ochocientos once = Por Revid
miento } con el devido aprecio: procedase al reconocimiento y jura-
mento prevenido con arreglo a la formula acompañada
el dia Lunes veinte y dos del corriente, acuso fin sean
citados los Subaltermos, y dependientes de esta Adminis-
tracion de Reales Rentas, y se ponga testimonio, y
se de cuenta = Cuenca = Don Jose Augustin Chacon
y Becerra _____

Certifi- } Don Jose Augustin Chacon y Becerra Escribano
cacion } Notario Publico de su Magestad Catholica en todos
sus Reales Dominios de Indias, maior de Governacion,
Guerra, Intendencia y Real Hacienda de esta Pro-
vincia por especial gracia de su Magestad, Notario
maior del Tribunal de la Santa Cruzada de este Obis-
pado, y Escribano interino del Muy Ilustre Cavildo

Consejo y Justicia y Regimiento de esta Muy Noble
Leal y fidelísima gran Ciudad de nuestra Señora de la
Asunción del Cuzco Caverna de este Reyno y Provincial
del Perú; Doy fe. y testimonio verdadero en quanto
puedo y lugar haia en derecho: Que oy día veinte y
dos de Abril de mil ochocientos once años siendo las
nueve Oras de una mañana constituido el Señor Don
Joaquín Cuenca Administrador general de Reales
Rentas Unidas, sus Subalternos, y Dependientes en la
Sala de Contaduría que sirve de Tribunal anexo
del presente Escrivano, y puesto un Misaal, y una
efigie de Christo crucificado en una mesa, y colgado
aquellos en sus respectivos lugares, en alta y clara
voz se les recien Juramento por los puntos designados
en la formula acompañada al Oficio que da mérito
a este Acto, y cada uno deponiendo su mano
derecha sobre los Santos Evangelios digeron = Si =
Juramos = y su merced les disp. Si así lo hicieris
Dios os ayude; y sino seais responsables a la Nación
conforme a las Leyes. Y todos digeron. Amen.
Y para que en todo tiempo conste doy el presente en que
firmar todos los concurrentes, de que doy fe =
Joaquín de Cuenca = José Ignacio de Elola =
Martín Dolmo = Felipe Alvarez = Eugenio
de Salas = Gavino de Ayara y Anora = Fran-
cisco Alvarez = Juan de Andia = Mariano
Saldo = Agustín de Sebastian = Miguel de
Peralta y Carbilla = Matías Lovaton = Pedro
Palomino = Marcos Lechuza = Manuel
Zerrano = Francisco Bruno Mustamante =

Antonio Mendoza = Marcelino Herrera = Don

Jose Augustin Chacon y Berceña

Juram. y
reconocim.
se Plegi-
mientos de
esta Plaza y
al las Cortes
generales.

Yo Don Jose Augustin Chacon y Berceña Escribano No-
tario Publico de su Magestad Catholica en todos sus Rea-
les Dominios de Indias, Nueva y Governacion, Guerra
y Real Hacienda de esta Provincia, por es-
pecial gracia de su Magestad Catholica, Notario mayor
Apostolico del Tribunal de la Santa Cruzada de este Obis-
pado, y Escribano interino del Muy Ilustre Cavildo
Consejo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble Real
y Fidelissima gran Ciudad de Nuestra Señora de la Assump-
cion del Curco Caverna de estos Reynos y Provincias de
Peru, doy fe y testimonio verdadero en quanto puedo
y lugar haia en derecho, como oy veinte y dos de Abril
de mil ochocientos once años. El Señor Don Pedro Anto-
nio Cernadas y Bermudes, Cavallero de la distinguida Real
Orden de Carlos tercero del Supremo Consejo de Indias
Presidente de esta Real Audiencia, y Governador Interr-
dente Vice Patron Real, asistido de mi el presente Escri-
bano, se constituis en la plaza mayor de esta dicha Ciu-
dad en que estavan formados en Batalla los Regimientos
Parte de Real de Lima, de Infanteria, Cavalleria, y
Piquete de Artilleria, y de Indios Nobles (cuyo acto se pon-
dra por separado) me ordeno recibiera el reconocimiento
y juramento prevenidos en la Real Cedula que trata de este
particular segun esta formula, y al frente de las Banderas
de cada cuerpo en clara y alta voz se dijo asi: Recono-
cemos la Soberania de la Nacion representada por los Dipu-
tados de las Cortes Generales, y Extraordinarias? Jurais
obedecer sus Decretos, Leyes, y constitucion que se establezca
segun los santos fines, para que sean cumplidos, y mandados
obervarlos, y hacerlos executar? Conservar la indepen-
dencia, libertad e integridad de la Nacion? La Religion
Catholica Apostolica Romana? El Gobierno Monarquico

del Reyno?; Restablezca en el Trono a nuestro amado
Rey Don Fernando Septimo de Borbon?; Imiaan en
todo por el bien del estado: Dixeran todo en un animo y con-
formes si Juramos. Concluido este acto dijo dicho Señor
Presidente: Si así lo hicieris Dios os ayude. Y sin ser
responsables a la Nación, con arreglo a las Leyes. Y todos
respondieron en un animo y conformes: Amen. Su Señoría
Muy Ilustre me mando diera testimonio de este acto para
su constancia, y en su cumplimiento doy fe, que así sucedió
segun tengo referido, y seque firmó dicho Muy Ilustre
Señor = Pedro Antonio de Carradas Bermudes =

Don Jose Augustin Chacon y Berceña

Otro del
Regimto
de Indio
Noble.

Yo Don Jose Augustin Chacon y Berceña, Escribano
Notario Publico de su Magestad Catholica, en todos sus
Reales Dominios de Indias, Mayor de Governacion
Guerra Intendencia, y Real Hacienda de esta Provincia
por especial gracia de su Magestad, Notario mayor
Apostolico del Tribunal de la Santa Cruzada de este
Obispado, y Escribano interino del Muy Ilustre Cavildo
Consejo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble Leal
y Fielissima Gran Ciudad de Nuestra Señora de la
Asuncion del Curaco Cervera de estos Reynos y Pro-
vincias del Peru, doy fe y testimonio verdadero en
quanto puedo y lugar haia en derecho, como oy veinte
y dos de Abril de mil ochocientos once años. El Señor
Don Pedro Antonio Carradas y Bermudes, Cavallero
de la Distinguida Real Orden de Carlos Tercero
del Supremo Consejo de Indias, Regente de esta Real
Audiencia, y Governador Intendente, Vice Patron
Real asistido de mi el presente Escribano, se combatió
en la Plaza mayor de esta dicha Ciudad en que es-
ta batallado en Batalla el Regimiento de Indio
Noble. Y hallandome tambien presente el Señor Don
Luis Gonzalez del Pio del Consejo de su Magestad

Donc Fiscal y Protector general de Naturales de esta
Real Audiencia, y los Interpretes generales, ordenó su
Señoría Muy Ilustre, que así en el idioma Castellano
como en el Indico se les tomase el reconocimiento y Juura-
mento prevenidos en la Real Cedula, que trata de este
particular, y se hizo por este tenor: Reconozco la Soberania
de la Nación representada por los Diputados
de las Cortes Generales y Extraordinarias? Jurais
obedecer sus Decretos, Leyes, y constitucion que se
establezca segun los Santos fines para que sean venido
y mandan observarlos y hacerlos executar?; Conservar
la independencia, libertad, e integridad de la Nación?
La Religion Catholica Apostolica Romana? El
Gobierno Monarquico del Reyno? Restablecer en el
Trono a nuestro amado Rey Don Fernando Septimo
de Borbon?; Y mirar en todo por el bien del estado? Con-
cluido este acto el dicho Señor Presidente, dixo: Si así
lo hicieris Dios os ayude: Y como seais responsables
a la Nación, con arreglo a las Leyes, y todos unánimes
y conformes dijeron: si juramos, y Amen. De todo
lo que me mandó su Señoría Muy Ilustre dar fe,
como lo hago, que así sucedió segun va expresado. Y lo
firmaron los expresados Señores, Presidente, Fiscal
Protector general con los Interpretes y oficiales Mili-
tares que dijeron saxen en suiva = Pedro Antonio de
Carnades Bermudes = Luis Gonzales del Rio = Matheo
Faria Pumacahuac Coronel de Reales Exercito y Comi-
sario de Indio Noble = Tomas Luispe Carlos Inga
Sargento mayor de Nobles = Jose Agustin Guaman-
tupa Alferes Real = Jacinto de Ojeda Guaypantupa
Ayudante mayor del Regimiento de Indio Nobles =
Miguel Nariano Guaypantupa Capitan de Granadeno =
Jose Santos Sicos y Gualpamachi Fomento de Granadeno =
Tomas Ramo Fito atanchi Subteniente = Juan Guallpa

Inga Capitan de primera Compaña = Francisco
Xavier Guamanbupa Capitan = Tarinto Guambo
Capitan = Vicente Guambo Subteniente = Juan
Tondan Interprete = Marcos Gualdo Interprete
general = Don José Augustin Chacon y Berzerna

Copia} Se declara que la formula del Reconocimiento, y Jura-
mento que se ha de hacer es la siguiente? Reconocer
la Soberanía de la Nación representada por los Diputados
de las Cortes Generales y Extraordinarias? Jurar obede-
cer sus Decretos, Leyes, y constitucion que se establezca
segun los Santos fines para que se han venido, y mandar
observar, y hacerlos executar? Conservar la indepen-
dencia, libertad, e integridad de la Nación? La Reli-
gion Catholica Apostolica Romana? El Gobierno
Monarquico del Reyno? Restablecer en el trono a nues-
tro amado Rey Don Fernando Septimo de Borbon?
Jurar en todo por el bien del estado? Si asi lo hicieren
dior en ayude, y seran seren responsables a la Nación
con arreglo a las Leyes = Escopia fiel del Original
año Certifico = Juan de Palacio

Oficio} Acompaño a Vria la adjunta copia certificada de la
formula establecida por las Cortes generales, y extra-
ordinarias de la Nación, del Juramento reconociendo
la Soberana Potestad depositada en ellas, y obedeciendo
sus disposiciones, y resoluciones, como dictadas por el
propio Soberano, para que arreglándose en todo
a ella prosceda Vria a prestar el juramento que Or-
denan las Reales Ordenes, y Resolucion del Excelentissimo
Senor Virrey del Reyno, con el Restable Tribunal de la
Comisaria de Cauzada, dandome cuenta a la mayor
brevidad de su execucion con documento fe haciendo =
Dios Guarde a Vria muchos años, Cuzco y Abril
veinte de abril ochocientos once = Pedro Antonio

de Comandantes = Señores Comisarios de Causado Don Benito
Concha

Yo Don José Agustín Chacón y Berceña Escribano No-
tario Público de su Magestad Católica en todos sus Reales
Dominios de Indias, mayor de Gobernacion, Guerra,
Intendencia y Real Hacienda de esta Provincia, por espe-
cial gracia de su Magestad Católica, Notario mayor
Apostólico del Tribunal de la Santa Cruzada de este Obis-
pado, y Escribano interino del Muy Ilustre Cavildo
Consejo, Justicia, y Regimiento de esta Muy Noble Real
y Fidelísima gran Ciudad de Nuestra Señora de la Armu-
ción del Cuzco Caverna de estos Reynos y Provincias de
Perú: Doy fe y testimonio verdadero en quando puedo
y lugar haia en derecho, como oy dia veinte y tres de
Abril de mil ochocientos once años, hallandose forma-
do el Tribunal de la Santa Cruzada compuesto de los
Señores Doctores Don José Benito Martínez de Concha
y Xara, Canonigo Magistral de esta Santa Iglesia
Cathedral, Comisario Apostólico, Subdelegado general
de la Santa Cruzada de este Obispado, y Rector del
Real y Seminario Colegio de San Antonio el Mag-
no de esta Ciudad, y de su Regia, y Pontificia Uni-
versidad, Don Manuel Placido de Bermúdez y
del Consejo de su Magestad, Oydor de esta Real Audiencia
y Asesor nato de este Tribunal, Don Luis González del
Piso, tambien del Consejo de su Magestad, unico Fiscal
de lo civil y criminal de esta Real Audiencia, y de
este Tribunal, Protector general de Naturales, Don
Baltasar de Villalonga y Sagunada Cavallero de Justicia
del orden de San Juan, Ministros Penales de este Tribunal
y Juez de Real Hacienda de estas Casas, y no obstante
aque cada uno de dichos Señores, ya tienen hecho el
Reconocimiento y Juramento prevenidos en la Real
Cedula que trata de esta particular temiendo a la Verdad
el formulario que antecede reiteraron nuevo acto
poniendo su mano derecha en los Santos Evangelios

contenidos en el Nunal que estuvo arriente, y digeror
Si Juramos, y luego el citado Senor Comisario les dió
se ante mi enser dior or preme, y vino or lo demando
y concluido todo digeron Amen, de lo que me mando
diere fee como lo hago, que asi lo hicieron y firmaron
en esta diligencia para su perpetua constancia = Doctor
Jose Benito Corcha = Manuel Placido de Berrafabal =
Luis Gonzales de Pico = Baltasar Villalonga = Don
Jose Augustin Chacon y Berexia

Concuerda este Testimonio con los Expedientes (or reconocimto. y juramto. ala
Cortes giales y extraordinarias de la Nacion) originales en contexto practica
dos antes, y quedan en mi archivo a que me refiero. Para que asi conste donde
comenga hoy el presente por triplicado en el Juicio y Abil Veinte y cinco mil ochocientos
y siete años. Don Santiago Tomas de Paredes, Don Francisco Paula Vazquez
y Don Mariano Arcequi presentes = Inmendado = e = a = do = d = Religion = Vale

Don
D. Aug. Chacon y Berexia

de of.

Chacon y Berexia



Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVART-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-
TOS NVEVE.

Ma muy Noble Señal, y
 fidelissima Gran Ciudad de Nuestra Se-
 ñora de la Assumcion del Cusco Cabeza de estos Reyn-
 os, y Provincias del Peru en veinte, y dos dias del
 mes de Abril de mil Ochocientos, y once años. Los Se-
 ñores del Muy Ilustre Cavildo, Consejo, Justicia, y
 Regimiento haviendose juntado en su Sala de Ayun-
 tamiento. a son de Campana Juntada como lo tienen
 de uso, y costumbre para tratar las cosas tocantes
 al servicio de Dios, del Rey, y de la Patria con asis-
 tencia del Muy Ilustre Señor Don Pedro Antonio
 Bermudez Bermudez de Castro del Consejo de su
 Magestad su Regente, Presidente de esta Real Audien-
 cia, y Cavallero de la Real, y distinguida Orden Es-
 pañola de Carlos Tercero hicieron Cavildo en la
 forma siguiente.

[Handwritten signature or mark]

El dho Cavildo de bolio, a los la Real Cedula de
veinte, y cinco de Septiembre de mil ochocientos diez
y cinco, y en consecuencia procedieron a prestar el Reconoci-
miento, y Juramento prevenidos en dicha Real Ce-
dula, habiendo yo el Ynfraescrito Escrivano en Cla-
ra, y Alta voz teniendo sus Señorías puesta su ma-
no derecha en un misal abiertos sobre los Evangelios
estas expresiones: Jurais la Santa Religion Cato-
lica, Apostolica Romana sin admitir otra algu-
na en este Reyno: Jurais conservar en su integri-
dad la nacion Española, y no admitir medio para
liberarla de sus injustos opresores = Jurais Conser-
var amparado muy amado Governamo el Senor Don
Fernando Septimo todo sus Dominios, y en su defecto
sus legitimos sucesores, y hacer quanto ex fuer-
so sea posible para sacarlo del cautiverio, y
colocarlo en el Trono = Jurais Reconocer la autoridad
de las Cortes Generales extraordinarias, y obedecer
las Leyes, estatutos, y demas mandatos que Vsal
viere. Dieron en unímes, y conformes: Si Juramos

y el expresado Señor Presidente concluido este acto
dijo = Si así lo hicieren Dios es lo presente, y si no es lo de-
mande. Lo ordenaron así. Amen. Como que tiene man-
do diena testimonio de este acto, como lo hago que así
de práctico por este Lugar Cuyo el Reconocimiento
y fundamento precedidos de que doy fe en la forma
que más haya lugar en derecho como de que tiene orde-
no. Escusa los testimonios necesarios de este acto pa-
ra dar cuenta a su Magestad, y lo firmaron sus Señori-
as de que también doy fe = Pedro Antonio de Comrada =
Benmudez = Francisco Mendoza = Diamon Morcote =
Vicente Palder y Lenalta = Matias Antonio Mani-
nez = Agustín Potel = Diego Guerrero = Gregorio de
Antara = Antemí Don José Agustín Chacon y Berana
Concuerda este traslado con la otra original que en el de este
que queda entre los libros conientes de ella de que doy fe, y aque-
rre el mito. Quiera que conste donde convenga en virtud de lo man-
dado, doy el presente en esta muy noble Real, y fidelísima Ciudad
de Cuzco Cuzco de los Reynos, y Provincias de Perú en veinte
y cinco de Abril de mil ochocientos once años. Siendo testigos Don
Juan Clemente Jordan, Don José Mariano de Guzman, y Cayeta-
no Tabala concurrentes.

de fo

Juan de Guzman Berana